

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., cuatro de agosto de dos mil veintiuno

I. Se reconoce a la abogada *Diana Marcela Ojeda Herrera* en su calidad de representante legal de la sociedad *V&S Valores y Soluciones Group S.A.S.* endosatario en procuración para el cobro de la sociedad *Aecsa S.A.*, quien funge como apoderada especial de la entidad bancaria demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Bancolombia S.A.* y en contra de *Gerardo Lizarazo Leguizamón*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

Pagaré sin número suscrito el 20 de agosto de 2019

1. Por la suma de \$29'937.117 M/Cte por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1 a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 3 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Pagaré No. 8200092076

3. Por la suma de \$53'761.016 M/Cte por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de la ejecución.

4. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 3 a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C.G.P., o conforme el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A.

2021-00578